



Alcaldía de
Caldas



202412231543441310345
Comunicaciones Oficiales despachadas
Diciembre 23, 2024 15:43
Radicado 20242010345



500-07

Caldas Antioquia, 23 de diciembre de 2024

Señor

Anónimo

Dirección de residencia: El patio carrilera Primavera

Correo electrónico: No registra

Teléfono celular: No registra

Caldas Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado N° 202412006555

reciba un cordial saludo,

Una vez analizada su petición, esta dependencia le informa que la misma carece de datos fundamentales, para proceder de cuerdo a nuestras funciones, pues una vez conocido de un presunto comportamiento contrario a la convivencia, la autoridad de policía, debe citar al quejoso y al presunto infractor.

De tal manera, en el asunto de referencia es obligatorio su asistencia como quejoso, adicional a que nos debé indicar cuales son los nombres de los presuntos infractores para agotar el proceso verbal abreviado que trata el art. 223 de la ley 1801 de 2016, así:

Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

*2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, **citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor**, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.*

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

*a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, **otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas**;*

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;



Alcaldía de Caldas



Se invita al quejo que en caso de presentarse un nuevo hecho que altere la convivencia se comunique con la línea del 123 de la Policía Nacional, o sus cuadrantes para así agotar la mediación policial, caso contrario deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para interponer la queja ante la Inspección de Policía que se encuentre atendiendo actos urgentes con los datos solicitados para proceder conforme el art. 223 de la ley 1801 de 2016, finalmente dejaremos los abonados telefónicos de la Policía Nacional.

Con autoridad y orden, pensamos ^{2/2} en tu tranquilidad.

Ante cualquier emergencia y en el sector que te encuentres
Llama al 123

Para reportar actividades delictivas al Gaula
Llama al 165

Números de la Policía:

- Cuadrante 5-1:** 312 742 43 51
(Sector de Andalucía)
- Cuadrante 5-2:** 312 720 83 41
(Sector Primavera y Peaje)
- Cuadrante 5-3:** 312 721.70 21
(Sector Inmaculada)
- Cuadrante 5-4:** 316 481 54 74
(Sector Bancario y Comercio)

¡Estamos aquí para garantizar tu seguridad!



Atentamente,

Juan Carlos Gualguan Estrada
Inspector Primero de Policía
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Anexo N/A

	Nombres-Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		23-12-2024
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		23-12-2024
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		23-12-2024